



NOTARIA 3
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



4

5

6

7

8

9

10

11

12 **ESCRITURA No. 003417**

13

14 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA**

15 **DENOMINACIÓN:**

16 "CORPORACIÓN BARMEZU S. A."

17 **OTORGADA ENTRE:**

18 SR. OSCAR MANUEL ZÚÑIGA RODRÍGUEZ.

19 SRTA. MARÍA SABINA ZÚÑIGA RODRÍGUEZ

20 SRTA. SONIA ALEXANDRA FLORES BAQUERO Y

21 SRA. PAMELA ELIZABETH CARRERA LOZA.

22 **CAPITAL SOCIAL:**

23 **CAPITAL SUSCRITO:** USD \$ 4.000,00

24 **CAPITAL PAGADO:** USD \$ 4.000,00

25 **DI:** 4 copias

26 **S. J. F. R.**

27 *****

28
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

1 República del Ecuador, el día de hoy martes veintinueve (29) de septiembre del
2 año dos mil nueve (2.009), ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario
3 Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: El señor OSCAR MANUEL
4 ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, de estado civil casado, por sus propios y personales
5 derechos; la señorita MARÍA SABINA ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, de estado civil
6 soltera por sus propios y personales derechos; la señorita SONIA
7 ALEXANDRA FLORES BAQUERO, de estado civil soltera, por sus propios y
8 personales derechos; y, la señora PAMELA ELIZABETH CARRERA LOZA, de
9 estado civil casada, por sus propios y personales derechos; a quienes de
10 conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía,
11 cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi, agrego a este
12 instrumento como documentos habilitantes.- Los comparecientes son de
13 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
14 Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse
15 que la ejercen en la forma antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura
16 pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo a
17 continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras
18 Públicas del Protocolo a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste la
19 constitución de una COMPANIA ANONIMA, la misma que se contiene en las
20 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
21 Comparecen al otorgamiento y suscripción de este instrumento público de
22 constitución de una Compañía Anónima, el señor Oscar Manuel Zúñiga
23 Rodríguez, la señorita María Sabina Zúñiga Rodríguez y la señorita Sonia
24 Alexandra Flores Baquero, también comparece a la celebración de esta
25 escritura pública; y, para los efectos que se señalarán más adelante, la señora
26 Pamela Elizabeth Carrera Loza, de estado civil casados el primero y la cuarta;
27 y, solteras las dos restantes, todos por sus propios derechos, ecuatorianos,
28 mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse y domiciliados en el



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha



CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD: Los

Comparecientes declaran su voluntad de fundar y constituir la Compañía

4 Anónima, que se denominará "CORPORACIÓN BARMEZU S.A.", mediante el

5 presente acto de constitución simultánea; y que, por consiguiente los

6 comparecientes tendrán la calidad de Accionistas Fundadores. **CLAUSULA**

7 **TERCERA.- REGIMEN NORMATIVO:** Los comparecientes manifiestan que la

8 Compañía Anónima que constituyen se regirá por las leyes ecuatorianas, por la

9 Ley de Compañías; y, por todas y cada una de las cláusulas de los Estatutos

10 que se insertan a continuación: **CLAUSULA CUARTA.- ESTATUTO SOCIAL**

11 **DE LA COMPAÑÍA: CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,**

12 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN, Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO**

13 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denominará "CORPORACIÓN

14 **BARMEZU S. A."** **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La

15 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será la ciudad de

16 Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en uno o

17 varios lugares dentro o fuera del país, de acuerdo con sus requerimientos y

18 necesidades. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** La duración de la

19 Compañía será de treinta años, los mismos que iniciarán desde la fecha de

20 inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. Este plazo podrá

21 ampliarse o reducirse si así lo resolviera la Junta General de Accionistas,

22 observándose en cada caso las disposiciones de la Ley de Compañías y de

23 estos Estatutos. **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:** El Objeto Social de

24 la compañía es: a) La Asesoría integral, capacitación y entrenamiento en

25 seguridad aeronáutica, análisis y auditoría de sistemas existentes, planificación

26 e implementación de nuevos sistemas de seguridad; b) La Capacitación y

27 entrenamiento en seguridad física y personal, electrónica y de sistemas

28 \informáticos; c) El estudio, evaluación, planificación e implementación de

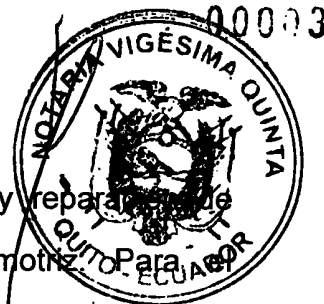
1 sistemas integrales de salud ocupacional y riesgos del trabajo; d) La
2 administración y manejo de sistemas integrales de seguridad aeronáutica,
3 aeroportuaria, industrial y física; e) La Importación, distribución, exportación y
4 comercialización de automotores, naves y aeronaves, equipos para la
5 seguridad y protección, así como sus partes, piezas y accesorios, maquinarias,
6 equipos, lubricantes, aceites, grasas y todos los insumos necesarios para el
7 desarrollo de las actividades propias del transporte y seguridad aeronáutica y
8 física; f) La Importación, exportación, distribución y comercialización de
9 productos animales, vegetales, naturales y sintéticos, de consumo masivo,
10 elaborados o semielaborados, vinos, licores, productos farmacéuticos,
11 agroquímicos, veterinarios, artesanías, equipos médicos; g) La compra venta
12 de inmuebles, promoción y comercialización de urbanizaciones, lotizaciones y
13 fincas vacacionales; h) La importación, exportación, distribución y
14 comercialización de partes, piezas, equipos, repuestos y accesorios de
15 informática, suministros de oficina, alquiler de equipos y desarrollo de
16 sistemas; i) La importación, exportación, distribución y comercialización de
17 equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales;
18 j) La prestación de servicios de asesoría y capacitación en seguridad integral,
19 asesoría organizacional, utilización óptima de recursos humanos y físicos,
20 estructuración de procesos de seguridad y análisis de riesgos, tanto a
21 personas naturales e instituciones tanto públicas como privadas; k) La
22 importación, exportación, distribución y comercialización de materiales y
23 equipos para aerofotografía y aerofotogrametría; l) La instalación,
24 operación y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos, sistemas de
25 blindaje para protección aérea, física y personal, de equipos de
26 telecomunicaciones e informática; m) La importación, exportación y
27 comercialización de equipos y maquinarias de soporte de tierra, control
28 de plataformas y líneas de vuelo, equipos de rayos x para aeropuertos,



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



detectores de metales y explosivos; n) El mantenimiento y reparación de aeronaves, de equipos y maquinaria industrial y automotriz. Para el

cumplimiento de su finalidad social u objeto social, la compañía podrá comprar,

4 vender, importar toda clase de maquinarias, equipos, vehículos, muebles e

5 implementos necesarios para el eficaz cumplimiento de sus propósitos

6 empresariales descritos, así como comprar, construir y aceptar en calidad de

7 aportaciones para capitalizar la empresa, toda clase de bienes muebles o

8 inmuebles que puedan ser utilizados para el cumplimiento de su finalidad

9 social. Así mismo podrá actuar como mandante, mandataria, comisionista o

10 representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que

11 se relacionen con su actividad. En general, la Compañía podrá realizar toda

12 clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas,

13 que sean acordes con su objeto social, necesarios y convenientes para su

14 cumplimiento. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES:**

15 **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía es

16 de CUATRO MIL DÓLARES, dividido en cuatrocientas acciones de diez

17 Dólares Americanos cada una. **ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES:**

18 Las Acciones serán nominativas y se expedirán de conformidad con lo

19 dispuesto en la Ley de Compañías, deberán ir firmadas por el Gerente General

20 y por el Presidente de la Compañía. La Compañía llevará un Libro de

21 Acciones y Accionistas en el cual se registrarán las Acciones de propiedad de

22 cada uno de los accionistas e irá firmado así mismo por el Gerente General y el

23 Presidente. **ARTICULO SEPTIMO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES:** Los

24 accionistas podrán transferir sus acciones sin ninguna restricción, para el

25 efecto será necesario que se endosen las mismas indicando los nombres del

26 cesionario y la fecha en la que se efectúa dicha cesión. Adicionalmente el

27 accionista está obligado a comunicar sobre este particular al gerente de la

28 compañía quien a su vez comunicará a la Superintendencia de Compañías,

1 luego de haber realizado los registros correspondientes en el libro de Acciones
2 y Accionistas. **ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL:** Los
3 Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de Capital
4 Social de la Compañía, que se acordaren en forma legal. **CAPÍTULO**
5 **TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: ARTICULO NOVENO.-**
6 **ORGANOS Y FUNCIONARIOS:** La Compañía estará gobernada por la Junta
7 General de Accionistas y Administrada por el Gerente General y por el
8 Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta
9 General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad
10 máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver asuntos relativos
11 a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes
12 en defensa de la misma. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES**
13 **Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones y deberes de la
14 Junta General de ~~accionistas~~: **Uno.-** Nombrar y remover al Presidente y
15 Gerente General ~~de la Compañía~~ y fijar sus remuneraciones. **Dos.-** Nombrar y
16 remover a los ~~Comisarios~~ de la Compañía y fijar sus remuneraciones. **Tres.-**
17 conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los
18 informes que deberán presentar el Gerente General y el Comisario, referentes
19 a la marcha de los negocios sociales. **Cuatro.-** Resolver acerca de la
20 distribución de los beneficios sociales. **Cinco.-** Resolver sobre el aumento o
21 disminución del Capital Social, la constitución de Reservas especiales o
22 facultativas y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la
23 reforma de estatutos. **Seis.-** Disponer el establecimiento y supresión de
24 agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes y
25 administradores. **Siete.-** Ejercer las facultades que la Ley señala como de su
26 Competencia Privativa. **Ocho.-** Resolver acerca de la Escisión, Fusión,
27 Transformación, Absorción, Disolución anticipada, Liquidación o Reactivación
28 de la Compañía. **Nueve.-** Aprobar anualmente en la sesión de Junta General



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



Ordinaria de Accionistas, los montos hasta los cuales podrá comprar a la Compañía, el Gerente General, para los actos y contratos necesarios en el cumplimiento del Objeto Social de la Compañía. **Diez.-** Cumplir con todos los

4 demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones necesarias para
5 resolver cualquier asunto relativo al normal desenvolvimiento de la compañía y
6 todas las que le corresponden según la Ley, los presentes estatutos y los
7 reglamentos o resoluciones de la misma Junta General. **ARTICULO DECIMO**
8 **SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas
9 serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez
10 al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para aprobar
11 las cuentas, los balances y los informes que presenten los administradores,
12 para resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, para resolver acerca
13 de la amortización de los aportes sociales y para considerar cualquier otro
14 asunto puntualizado en el Orden del Día de acuerdo a la convocatoria. Las
15 Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los
16 asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como
17 Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo
18 cuando se traten de Juntas Universales. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
19 **JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo previsto en el artículo anterior, la
20 Junta General se entenderá legalmente convocada y válidamente constituida
21 en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre
22 que esté representado el cien por ciento (100%) del capital social y que los
23 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos que
24 se tratarán en ella. El acta deberá ser suscrita por todos los asistentes bajo la
25 pena de nulidad. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS:** Las
26 Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General y/o Presidente o
27 por quien los reemplace, mediante publicación por la prensa, en uno de los
28 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho

1 días, por lo menos, de anticipación al señalado para que se reúna la junta.
2 Para efectos del plazo, no se contarán el día de la publicación ni el día
3 señalado para la realización de la junta. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**
4 **QUORUM DE INSTALACION.-** La Junta General no podrá considerarse
5 válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los
6 concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital pagado. La
7 Junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de
8 accionistas presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria.
9 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- MAYORIA:** Cada acción de Diez Dólares
10 Americanos, da derecho a un voto en las Juntas Generales. Las Resoluciones
11 se tomarán por simple mayoría de votos del capital asistente, los votos en
12 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO**
13 **SEPTIMO.- REPRESENTACION:** Los accionistas podrán hacerse representar
14 en las Juntas Generales por otro accionista o por terceras personas mediante
15 carta poder dirigida al Presidente de la Compañía, con carácter especial para
16 cada Junta, o por Poder otorgado ante Notario. **ARTICULO DECIMO**
17 **OCTAVO: DIRECCION Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el
18 Presidente de la Compañía; actuará como secretario el Gerente General. En
19 caso de ausencia de cualquiera de estos funcionarios se nombrará Presidente
20 y/o Secretario ad-hoc. Se elaborarán obligatoriamente actas de las
21 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales y éstas llevarán las firmas
22 del Presidente y del Secretario de la Junta; y, si la Junta fuere Universal, el
23 acta deberá ser suscrita además por todos los asistentes. Las actas se llevarán
24 a máquina en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del
25 Secretario en cada una de ellas; y, adicionalmente se formará un expediente
26 en dónde se incorporarán todos los documentos conocidos por la Junta
27 General. **CAPÍTULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO DECIMO**
28 **NOVENO.- REQUISITOS Y PERÍODO:** La Compañía contará con un



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



Presidente, el cual será Accionista de ella, será elegido por la Junta General para un período de cuatro años y podrá ser reelegido indefinidamente.

Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO**

4 **VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son

5 atribuciones y deberes del Presidente: **Uno.-** Presidir las sesiones de las

6 Juntas generales de Accionistas; **Dos.-** Suscribir conjuntamente con el Gerente

7 General las acciones emitidas y las Actas de las sesiones de Junta general;

8 **Tres.-** Convocar conjunta o separadamente con el Gerente General a sesiones

9 de Junta General; **Cuatro.-** Intervenir conjuntamente con el Gerente general en

10 todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta

11 General de Accionistas; **Cinco.-** Reemplazar al gerente general en caso de

12 ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta

13 General designe al nuevo funcionario.- **Seis.-** Vigilar la marcha de la

14 Compañía, cuidar del cumplimiento de la Ley y de los Estatutos y de la

15 ejecución de las resoluciones emanadas de la Junta General; y, **Siete.-** En

16 general todos los que le confiere la ley y estos estatutos. En caso de ausencia,

17 falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona que para tal

18 efecto designe la Junta General de Accionistas. **CAPÍTULO QUINTO: DEL**

19 **GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REQUISITOS Y**

20 **PERÍODO:** La Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser

21 accionista de ella, será designado por la Junta General de Accionistas y

22 durará en el cargo cuatro años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus

23 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO**

24 **VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**

25 **GENERAL:** Son atribuciones y deberes del Gerente General: **Uno.-**

26 Representar a la Compañía, legal y extrajudicialmente; **Dos.-** Administrar la

27 Compañía, sus bienes y pertenencias; y, en tal sentido, establecer las políticas

28 y sistemas operativos que le aseguren el eficiente funcionamiento de la misma,

1 en concordancia con la Ley, los Estatutos y las resoluciones de la Junta
2 General. **Tres.-** Actuar como Secretario de la Junta General. **Cuatro.-**
3 Convocar a Juntas Generales de Accionistas, conjunta o separadamente con
4 el Presidente. **Cinco.-** Suscribir conjuntamente con el Presidente las Acciones
5 emitidas y las actas de Junta General cuando hubiere actuado como
6 Secretario. **Seis.-** Conferir poderes previa autorización de la junta general.
7 **Siete** Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y
8 dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso. **Ocho.-** Llevar bajo
9 su responsabilidad la correspondencia y Contabilidad de la Compañía; y,
10 someter a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, los
11 informes relativos sobre la situación económica de la Compañía, respaldados
12 en su balance general, estado de pérdidas y ganancias, informe de Comisario
13 y más anexos. **Nueve.-** Comprar vender, hipotecar y en general intervenir en
14 todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de
15 dominio o gravamen sobre ellos, conjuntamente con el Presidente, dentro de
16 las limitaciones establecidas por los Estatutos y debidamente autorizado por la
17 Junta General de Accionistas. **Diez.-** Intervenir conjuntamente con el
18 Presidente en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda de los límites
19 fijados por la Junta General de Accionistas. **Once.-** Abrir cuentas corrientes
20 bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables,
21 girar cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía,
22 firmar contratos de préstamo, Obligar a la compañía sin más limitaciones que
23 las establecidas en la Ley de Compañías, en estos Estatutos y en las
24 resoluciones de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto
25 en el Artículo doce (12) de la Ley de Compañías. **Doce.-** Cumplir y hacer
26 cumplir las Resoluciones de la Junta General; y, en general tendrá todas las
27 facultades necesarias para el buen manejo de la Compañía y las demás
28 atribuciones que le confieren la Ley, estos Estatutos y la Junta General de



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



Accionistas. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE LA REPRESENTACION

LEGAL: La Representación Legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los

4 asuntos relacionados con su giro tanto en operaciones comerciales o civiles,
5 incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones
6 que establecen las leyes y los estatutos; limitaciones que regirán sin perjuicio
7 de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías. En caso de
8 ausencia, falta o impedimento será subrogado temporalmente por el
9 Presidente. **CAPÍTULO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO**

10 **VIGESIMO CUARTO: DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un
11 Comisario principal y un suplente, durarán un año en el ejercicio de sus
12 funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de
13 Compañías y aquellas que les fije la Junta General; quedando autorizados para
14 examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de
15 la sociedad que consideren necesarios, para el cabal cumplimiento de sus
16 funciones. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos
17 indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- INFORMES:** El Comisario
18 principal presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la
19 Junta General Ordinaria, referente al estado legal, financiero y económico de la
20 Sociedad. Podrá solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria de
21 Accionistas, cuando algún caso de emergencia así lo amerite. **CAPÍTULO**

22 **SÉPTIMO: NORMAS GENERALES.- ARTIUCLO VIGESIMO SEXTO:**
23 **PRORROGA DE FUNCIONES.-** Aunque termine el período para el cual fueron
24 elegidos los representantes y funcionarios, continuarán en sus cargos hasta
25 que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución, en
26 que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que
27 corresponde o el designado por la Junta. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:**
28 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio anual de la Sociedad se contará del

1 primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO**
2 **VIGÉSIMO OCTAVO: DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades
3 líquidas disponibles se distribuirán entre los Accionistas, en proporción al valor
4 pagado de sus acciones, de conformidad con la ley y en la forma que
5 determine la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:**
6 **FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La Compañía formará un Fondo de Reserva
7 Legal tomando para el efecto, de las utilidades líquidas anuales, un porcentaje
8 no menor al diez por ciento (10%) de las mismas, hasta que ésta alcance un
9 valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del Capital Social. **ARTÍCULO**
10 **TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN:** La disolución de la Compañía tendrá lugar por el
11 vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Accionistas y en
12 los demás casos previstos por la ley. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**
13 **LIQUIDACION.-** En todos los casos de liquidación, el Gerente General, salvo
14 disposición contraria de la Junta General de Accionistas, será el Liquidador,
15 ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose estrictamente a todas
16 normas legales vigentes así como a la Ley de Compañías y otra Leyes
17 conexas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- NORMAS SUPLETORIAS:**
18 En todo lo que no estuviera previsto en este Estatuto, la compañía se regirá
19 por la Ley de Compañías y más disposiciones legales pertinentes.- **CLAUSULA**
20 **QUINTA- SUSCRIPCIÓN, FORMA DE PAGO DE LAS ACCIONES E INTEGRACION DEL**
21 **CAPITAL:** El Capital social de la Compañía, es de CUATRO MIL DÓLARES
22 AMERICANOS, ha sido suscrito y pagado en su totalidad tanto en especies
23 como en numerario, de la siguiente manera: Mediante depósito realizado en
24 la Cuenta de Integración de Capital, abierta en el Banco del Pichincha,
25 Sucursal Seis de Diciembre, según lo acredita el certificado original conferido
26 por dicho banco y que se anexa como documento habilitante a la presente
27 escritura, la cantidad de ochocientos dólares de los Estados Unidos de
28 América (USD \$ 800,00); y, mediante el aporte en especies debidamente



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



valorizadas y aprobado por los accionistas promotores de la Compañía la suma de tres mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 3.200,00), cuyo detalle y valoración aprobada se encuentra incluida como anexo al Acta de Junta de Promotores, realizada y suscrita el día Lunes veintiuno (21) de Septiembre del dos mil nueve (2.009). De tal forma que el cuadro de integración de Capital queda de la siguiente manera:-----

Nombre Accionista	Capital suscrito	Capital pagado	Especies	Efectivo	Porcentaje
Zúñiga Rodríguez Oscar Manuel	USD \$ 3.600	USD \$ 3.600	USD \$ 3.200	USD \$ 400	90%
Zúñiga Rodríguez María Sabina	USD \$ 200	USD \$ 200		USD \$ 200	5%
Flores Baquero Sonia Alexandra	USD \$ 200	USD \$ 200		USD \$ 200	5%
TOTALES	USD \$ 4.000	USD \$ 4.000	USD \$ 3.200	USD \$ 800	100%

CLAUSULA SEXTA.- PAGO EN ESPECIES: El Accionista de la Compañía señor Oscar Manuel Zúñiga Rodríguez, suscribe el noventa por ciento (90%) del capital social de la compañía, o sea Trescientas Sesenta acciones de Diez Dólares Americanos (USD \$ 10,00) cada una, de las cuales paga en especies la suma de tres mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 3.200,00). Estas especies corresponden a Muebles y Equipo de Oficina, los mismos que han sido valorizados por todos los accionistas promotores y aceptados por unanimidad, según consta del Acta de Junta de Promotores de los Accionistas de la Compañía y su correspondiente anexo, documentos que se incorporan como habilitantes para la suscripción de la presente escritura pública de constitución de la compañía.- **Seis. Uno. PROPIEDAD Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** El Accionista señor Oscar Manuel Zúñiga Rodríguez, quien realiza como aporte en especies, parte de su capital suscrito, declara bajo juramento que los activos con los que se paga el capital suscrito por su persona, son de su propiedad y que no pesan sobre ellos gravamen de ninguna naturaleza; y, que de conformidad con lo que establece el Artículo

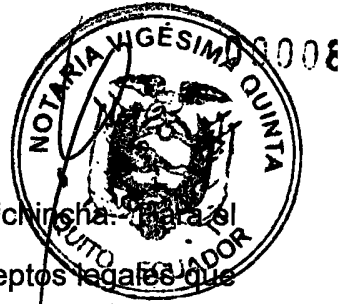
1 ciento sesenta y dos (162) de la Ley de Compañías, declaran expresamente
2 que transfieren a perpetuidad a favor de la Compañía Anónima
3 "CORPORACIÓN BARMEZU S. A.", la propiedad de todos los bienes que se
4 detallan en el anexo correspondiente, sin reservarse nada para sí y libres de
5 todo gravamen.- **Seis. Dos.- DECLARACIONES ADICIONALES: Seis. Dos.**
6 **Uno.-** Con relación al aporte en especie que se efectúa, se deja expresa
7 constancia de lo siguiente: **Uno.-** Que los bienes aportados han sido avaluados
8 adecuadamente por los accionistas, en ejercicio de la facultad contemplada en
9 el Artículo ciento sesenta y dos (162) de la Ley de Compañías. El detalle de
10 avalúos firmado aceptado y aprobado por los accionistas fundadores, se anexa
11 como documento habilitante. **Dos.-** Que el accionista aportante y la compañía,
12 responderán ante terceros por el valor asignado a los mismos; y, **Tres.-** Que
13 los gastos e impuestos correspondientes a la transferencia de dominio, si los
14 hubiere, serán de cuenta del accionista aportante.- **Seis. Dos. Dos.-** La señora
15 Pamela Elizabeth Carrera Loza, declara que para todos los efectos y fines
16 legales que fueren pertinentes, autoriza a su esposo el señor Oscar Manuel
17 Zúñiga Rodríguez, la suscripción realizada en el Capital Social de la compañía
18 y que por consiguiente lo hace respecto de la transferencia de los bienes
19 muebles, cuya propiedad se transfiere a la compañía Corporación Barmezú S.
20 A., para el pago de dicha suscripción.- **CLAUSULA SEPTIMA:**
21 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Los accionistas facultan al Abogado
22 Edmundo Naranjo López, para que realice todos los trámites necesarios
23 tendientes a obtener la inscripción de la presente escritura en el Registro
24 Mercantil.- Usted señor Notario, se servirá anteponer y añadir las demás
25 cláusulas de rigor para la plena validez y eficacia de este instrumento".-
26 **HASTA AQUI LA MINUTA** copiada textualmente.- Los comparecientes ratifican
27 la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Edmundo
28 Naranjo López, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo la matrícula



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



Número seis mil noventa y uno del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes, por mi el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SR. OSCAR MANUEL ZÚÑIGA RODRÍGUEZ.

C. C. 180241221-1

P. V. 076-0124

SRTA. MARÍA SABINA ZÚÑIGA RODRÍGUEZ.

C. C. 171316019-8

P. V. 127-0128

SRTA. SONIA ALEXANDRA FLORES BAQUERO.

C. C. 171087845-3

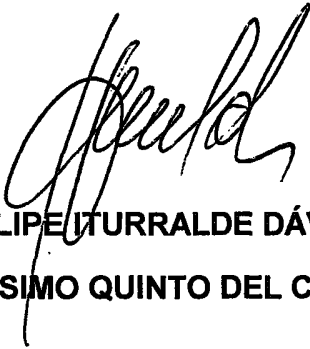
P. V. 091-0076

1
2
3
4 *Pow County.*

5 SRA. PAMELA ELIZABETH CARRERA LOZA.

6 C. C. 170927967-1

7 P. V. 176-0039

8
9
10
11 

11 DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

12 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDITACION

CEDULA DE CIUDADANIA 1802412211
 ZUNIGA RODRIGUEZ OSCAR MANUEL
 TUNEL RAFAEL / BARRAS / BARRAS
 19 FEBRERO 1970
 REG. CIVIL 001-0091-00091-H
 TUNEL RAFAEL / BARRAS / BARRAS
 19 FEBRERO 1970



ECUATORIANA ***** V4243427E
 CASADO PAMELA ELIZABETH LOPERA LOPEZ
 SECUNDARIA EMPLEADO
 FLADBERT D. ZUNIGA RODRIGUEZ

 NOMBRE COMPLETO DE LA MADRE
 NITID 19/08/2009
 REN 1641274
 19/08/2009
 PULGAR DERECHO




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

076-0124 1802412211
 NUMERO CEDULA
 ZUNIGA RODRIGUEZ OSCAR MANUEL

PROVINCIA QUITO
 SAN BLAS CANTON
 PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi.
 Quito

29 SET 2009

DR FELIPE HERRERA DE LA CRUZ



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO 171316015-8
 ZUÑIGA RODRIGUEZ MARIA SABINA
 TUMBURZA, BANCOS, BANCOS
 1976
 1963 00125 F
 TUMBURZA DE BANCOS
 BANCOS 1963

Cusuma

IDENTIFICACIÓN ***** V443313422
 ECUTERO
 SUPERIOR INS. GEOGRAFICO
 CLAUDET COSTOISHY ZUÑIGA RODRIGUEZ

 BENTO 16/07/2001
 PEN 0785924

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES MARZO 2009

127-0128 NÚMERO 1713160158 CÉDULA
 ZUÑIGA RODRIGUEZ MARIA SABINA

PROVINCIA BAZZAZ PARROQUIA
 CANTÓN ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DEL JUICIO

NOTARIA SUZUKI... CANTÓN QUITO
 de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí.
 Quito, 29 SET. 2009

[Signature]

00010



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES JULIO 2009



[Handwritten signature]

0176364

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES JULIO 2009

091-0076 1710878453
NUMERO CEDULA
FLORES BAQUERO SONIA ALEXANDRA

PROVINCIA QUITO
CANTON CANTON
PARROQUIA ZONA

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
intercede es igual al documento presentado ante mi
Quito.

29 SET 2009

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 170927967-1

CARRERA LOZA PAMELA ELIZABETH
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
30 JULIO 1973
007-A 0043 04893 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1973

[Signature]

[Photo]

ECUATORIANA ***** E3333V3222

CASADO OSCAR MANUEL ZURIGA RODRIGUEZ
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
JOSE ANIBAL CARRERA
GLADYS AIDEE LOZA
QUITO 20/08/2009
20/08/2021

REN 1642070

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES SAN BLAS 2009

176-0039 1709279671
NÚMERO CÉDULA
CARRERA LOZA PAMELA ELIZABETH

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
BEAUCAZAR PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VICEPRESIDENTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
intercede es igual al documento presentado ante mí
Quito,

29 SET 2009

DR FELIPE MURRAY DE CALLOS
NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7266890
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NARANJO RECALDE EDMUNDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/09/2009 3:22:57 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CORPORACION BARMEZU S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/10/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

CORPORACION BARMERU S.A.

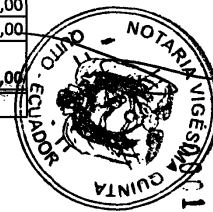
INVENTARIO DE APOORTE EN ESPECIES DEL SEÑOR OSCAR MANUEL ZUÑIGA RODRIGUEZ VALORIZADO POR LOS ACCIONISTAS

CANTIDAD	DESCRIPCION	MODELO	SERIE	MEDIDAS L X A X H	VALOR UNIT. ESTIMADO USD	VALOR TOTAL USD
1	ESCRITORIO DE MADERA DOS CAJONES			1,30 X 0,70 X 0,76	200,00	200,00
1	MESA AUXILIAR DE COMPUTADORA			0,66 X 0,40 X 0,75	50,00	50,00
2	SILLAS DE MADERA			0,42 X 0,59 X 0,82	70,00	140,00
1	SILLON EJECUTIVO			0,63 X 0,72 X 1,12	100,00	100,00
1	LIBRERO			0,73 X 0,45 X 1,76	120,00	120,00
1	ESCANER GENIUS CON CARGADOR		S/N ZP 3791705988		70,00	70,00
1	LECTOR GRABADOR DE CDS EXTERNO LG	GE 20NU10	S/N 806HKFN022155		150,00	150,00
1	COMPUTADOR PORTATIL TOSHIBA SATELLITE	A10-SP129	93125328P		745,00	745,00
1	COMPUTADOR NOTEBOOK MSI	MS-NO11	IC ID 6317A-RTL8187SE		500,00	500,00
1	CPU CLON				100,00	100,00
1	TECLADO GENIUS	K639	ZM 7A02012171		20,00	20,00
1	MONITOR FIJO LG FLATRON	W1943CV	906NDYG8X890		230,00	230,00
1	MOUSE INALAMBRICO LOGITECH	M/N M-RBS136	JNZ210000117		15,00	15,00
1	MOUSE INALAMBRICO GE	97663 REV S3	HQXAXM-105A		15,00	15,00
1	WEBCAM LOGITECH				25,00	25,00
2	MULTIPUERTOS USB TRENDNET	TU40E			20,00	40,00
1	IMPRESORA MULTIFUNCION LEXMARK	X5650	'00097060001		215,00	215,00
1	WIRELESS USB TRENDNET		MAC 0014D1629386/FCC		40,00	40,00
1	WIRELESS USB D- LINK	No. DWA-120	S/N P1GQ196000396		50,00	50,00
1	REGULADOR DE VOLTAJE THOR	PGC 1200	NO 09223B01029511FNN		15,00	15,00
1	ROUTER D-LINK	DIR-300	MAC ID 0022B08EB3B1		80,00	80,00
1	TELEVISOR SONY 29 PULGADAS		KN-2184CUR		100,00	100,00
1	EQUIPO DE SONIDO SONY	HCD EP 3030	8143300		120,00	120,00
1	CAFETERA BLACK & DECKER		975W		60,00	60,00
TOTAL DE APOORTE USD:					3.200,00	

APORTANTE
OSCAR MANUEL ZUÑIGA RODRIGUEZ

APROBADO ACCIONISTA
MARIA SABINA ZUÑIGA RODRIGUEZ

APROBADO ACCIONISTA
SONIA ALEXANDRA FLORES BAQUERO



**ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA DE FUNDADORES, PREVIA A LA
CONSTITUCIÓN, DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
"CORPORACIÓN BARMEZU S.A."**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintiún días del mes de Septiembre del 2009, a las quince horas, en el domicilio que funcionará la compañía **CORPORACIÓN BARMEZU S.A.**, ubicado en la Avenida. Colón E7-06 y Reina Victoria, Departamento 1B Mezanine, se encuentran presentes todos los accionistas fundadores de la misma, señores **Oscar Manuel Zúñiga Rodríguez, María Sabina Zúñiga Rodríguez y Sonia Alexandra Flores Baquero**, quienes convienen por unanimidad constituirse en Junta de Fundadores, para tratar y decidir sobre algunos puntos que son de interés primordial para llevar adelante la constitución de la compañía citada anteriormente.

Luego de proponer algunos temas, se decide asimismo por unanimidad, tratar el siguiente orden del día:

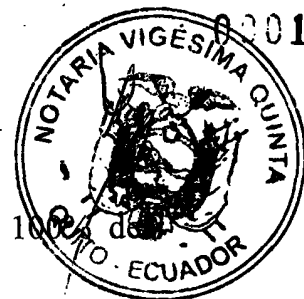
1. Determinación del monto del Capital Social, porcentajes de suscripción y forma de pago de las acciones.
2. Autorización al accionista, Oscar Manuel Zúñiga Rodríguez, para realizar un aporte en especies, constituido por muebles y equipo de oficina.
3. Valorización del aporte en especies y su respectiva aceptación y aprobación.

Aprobado el orden del día por unanimidad, se designa al señor Oscar Manuel Zúñiga Rodríguez para que presida esta sesión de Junta de Accionistas Promotores; y, a la señorita Sonia Alexandra Flores Baquero, para que se desempeñe como secretaria Ad-hoc de la misma.

Acto seguido el señor Oscar Zúñiga, da por iniciada la reunión y se tratan los puntos aprobados para el orden del día.

1.- Por unanimidad se decide que el Capital Social, inicial de la Compañía, sea de U.S. 4.000,00 y que se lo divida en cuatrocientas acciones de U.S. \$ 10,00 cada una, el mismo que se deberá suscribir y pagar en su totalidad, al momento de constituir la compañía.

En cuanto a la suscripción se la realiza de la siguiente manera: El señor Oscar Manuel Zúñiga Rodríguez suscribe 360 acciones por un valor de U.S. \$ 3.600,00, equivalentes al 90% del Capital Social; la señorita María Sabina Zúñiga Rodríguez suscribe 20 acciones por un valor de U.S. \$ 200,00, equivalentes al 5% del Capital Social; y, la señorita Sonia Alexandra Flores Baquero, suscribe 20 acciones por un valor de U.S. \$ 200,00, equivalentes al



5% del Capital Social, las mismas que sumadas constituyen el 100% del Capital Social de la Compañía.

El señor Oscar Manuel Zúñiga Rodríguez, expresa a los socios que es su deseo e intención pagar la suscripción de su capital en muebles y equipo de oficina que serán utilizados por la compañía y que luego de valorizarlos, el saldo lo pagará en efectivo, las otras dos accionistas indican que sus suscripción lo pagarán en efectivo.

2.- En consideración la propuesta del accionista Oscar Manuel Zúñiga Rodríguez, es aceptada por unanimidad por las otras dos accionistas de la compañía.

3.- Acto seguido, el señor Oscar Zúñiga, solicita que se haga, por parte de los accionistas, el avalúo correspondiente, acto que no tiene ningún inconveniente ni problema por tratarse de activos que pueden valorizarse muy fácilmente pues son de conocimiento general y de valores conocidos en el mercado, y, que se los aportará a valores muy convenientes para la compañía.

Se procede de acuerdo al pedido del señor Oscar Zúñiga y como resultado se obtiene el detalle valorizado que consta en detalle anexo a esta Acta; y, que se lo considera como parte integrante de la misma, detalle y valores que se los aprueba por unanimidad por todos los asistentes, el mismo que asciende a la suma de U.S. \$ 3.200,00.

Habiéndose cubierto el orden del día y sin tener más que tratar, se da por terminada la sesión y se concede un receso para que se elabore el acta correspondiente, luego de lo cual se reinstala la sesión, se da lectura del acta y se la aprueba por unanimidad en todas sus partes, incluido el cuadro anexo del detalle y valorización del aporte en especies hecho por el señor Oscar Manuel Zúñiga Rodríguez. Para constancia de lo cual firman todos los presentes. Se termina la sesión siendo las 19:30 horas.

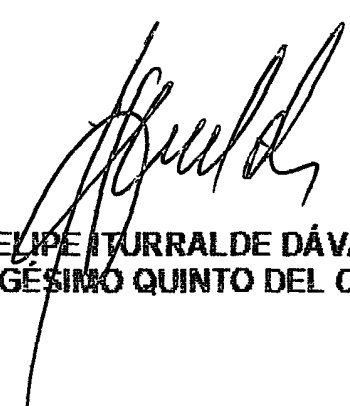

Sr. Oscar Manuel Zúñiga Rodríguez
DIRECTOR DE LA JUNTA

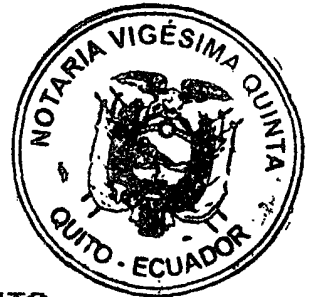

Srta. María Sabina Zúñiga Rodríguez


Srta. Sonia Alexandra Flores Baquero
SECRETARIA AD-HOC

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA.**, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, veintinueve de septiembre del año dos mil nueve.




DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





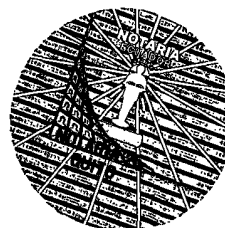
NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

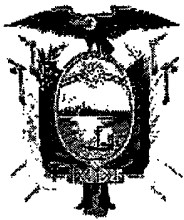
NOTARIO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC. IJ. DJC. Q. 09. 004242 dada por la doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, encargada, el 08 de octubre del 2009, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada "**CORPORACION BARMEZU S.A.**", celebrada ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 29 de septiembre del 2009, de la Aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 14 de octubre de 2009

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





00015

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 08 de octubre del 2.009, bajo el número **3380** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CORPORACION BARMEZU S. A.**", otorgada el 29 de septiembre del 2.009, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **36416.-** Quito, a quince de octubre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.


DR. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00016

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0026160

Quito,

13 OCT 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CORPORACION BARMEZU S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL